****

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintitrés de agosto del presente año, a nombre de **--------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0145** en la que esencial y textualmente requiere: “*Número y nombre de ADESCOS, Comités, Organizaciones e Instituciones por municipio y departamento del año 2017.”* Al respecto, la suscrita Oficial de Información **ADVIERTE: I)** Que el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- establece los requisitos que debe contener la solicitud de información, los cuales han sido atendidos por la solicitante, no obstante, al realizar el análisis respectivo se intuye que lo solicitado no es parte de las competencias dirimidas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. **II)** Que según el Art. 19 del Código Municipal “*Las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo*”, por lo que la información solicitada en esta oportunidad no es generada ni administrada por esta Institución, en consecuencia es procedente declarar en este acto la incompetencia de esta Unidad para dar respuesta a lo requerido, debiendo orientar al solicitante a que dirija su petición ante las Unidades de Acceso a la Información Pública de las Alcaldías Municipales de las que requiera la información descrita en el preámbulo. **III)** Que respecto del listado de Organizaciones, se proporciona adjunto con la presente Resolución un archivo digital en el cual consta todas las Asociaciones y Fundaciones legalmente inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, actualizado hasta el mes de junio del año dos mil dieciocho; mismas que puede encontrar en el apartado siguiente: *Cumplimiento LAIP: Otra información de interés:* <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/otra-informacion-de-interes> **POR TANTO,** conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución y en base al derecho que le asiste a la solicitante enunciado en los Arts. 2, 7, 9, 49, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Dependencia**, RESUELVE: 1°** **Declárese** la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el Romano I de la presente Resolución. **2°** **Oriéntese** a la ciudadana a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información ante las Alcaldías municipales que requiera la información descrita en el preámbulo. **3° Habilítese** a la solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información. **4° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFIQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**